



EST-PAR-PASTO-002

ESTADO No. 002

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-PASTO, siendo las 8:00 a.m., de hoy 17 de Febrero de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	CBG-111	COMINAGRO LTDA	684-689	06/02/2015	AUTO PARP-068-15	<p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento formulado mediante auto GTRC-No. 0466-11 del 03 de noviembre de 2011 y el Auto GTRC-0621-11 del 06 de diciembre de 2011, relacionado con el pago de visita de inspección de campo del año 2011 ; Teniendo en cuenta el recalcu efectuado mediante Concepto Técnico No. PAR-PASTO-496-CBG-111-14 de 17 de diciembre de 2014. De acuerdo a lo anterior el valor a cancelar por concepto de visita de inspección de campo del año 2011 es de ochocientos trece mil ochocientos noventa y ocho pesos m/cte (813.898), más los intereses moratorios generados por el no pago oportuno calculado con la tasa máxima permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora.</p> <p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento formulado mediante Resolución PARC-003-del 05 de febrero de 2013, relacionado con el pago de visita de inspección de campo del año 2012; Teniendo en cuenta el recalcu efectuado mediante Concepto Técnico No. PAR-PASTO-496-CBG-111-14 de 17 de diciembre de 2014. De acuerdo a lo anterior el valor a cancelar por concepto de visita de inspección de campo del año 2012 es de ochocientos sesenta y un mil ciento cincuenta y siete pesos m/cte (\$861.157), más los intereses moratorios generados por el no pago oportuno calculado con la tasa máxima permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora.</p> <p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento formulado mediante AUTO PARP-495-14 del 22 de julio de 2014, relacionado con el pago de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2010 y II de 2011, teniendo en cuenta que una vez revisada la información allegada mediante oficio radicado con el No. 20149080056732 del 19 de agosto de 2014, se tiene que la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2010 y II trimestre de 2011 se encuentran bien liquidadas. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-496-CBG-111-14 de 17 de diciembre de 2014.</p> <p>DECLARAR SUBSANADO el requerimiento formulado mediante AUTO PARP-495-14 del 22 de julio de 2014, en lo referente a la certificación de vigencia de Licencia Ambiental. De conformidad con lo preceptuado en el Ítem No. 3 numeral 3.3 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-496-CBG-111-14 de 17 de diciembre de 2014.</p>

APROBAR las regalías correspondientes a los trimestres IV de 2010 y II de 2011, toda vez que se encuentran bien liquidadas. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 numeral 3.2 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-496-CBG-111-14 de 17 de diciembre de 2014.

REQUERIR al titular minero, recordándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por “el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el capítulo XXIV de este Código.”, para que realice el pago por la suma de treinta y siete pesos m/cte (\$37), más los intereses que se causen hasta el momento efectivo del pago, teniendo como base una tasa de interés del 12% anual, por concepto de no pago oportuno de las regalías correspondientes al III trimestre de 2014. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 numeral 3.2 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-496-CBG-111-14 de 17 de diciembre de 2014; por tanto se le concede el término de de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído.

Se informa al titular, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería.

REQUERIR al titular minero, recordándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por “el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el capítulo XXIV de este Código.”, para que realice el pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta el momento efectivo del pago, teniendo como base una tasa de interés del 12% anual; por tanto se le concede el término de de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído.

Se informa al titular, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería.

REQUERIR al titular minero bajo APREMIO DE MULTA de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2014. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

REQUERIR al titular minero bajo APREMIO DE MULTA de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 16603 del 21 de agosto de 2014 respecto de lo establecido en los numerales “5.1 ASPECTOS TÉCNICOS” y “5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA”; para lo cual se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago por valor de OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (813.898), más los intereses



						<p>moratorios generados por el no pago oportuno calculado con la tasa máxima permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora, por concepto de visita de inspección de campo del año 2011; igualmente para que realice el pago por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$861.157), más los intereses moratorios generados por el no pago oportuno calculado con la tasa máxima permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora, por concepto de visita de inspección de campo del año 2012. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 numerales 3.4 y 3.5 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-496-CBG-111-14 de 17 de diciembre de 2014; por tanto se le concede el término de treinta (30) días contados contado a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>CORRASE TRASLADO al titular minero por medio del Grupo de Atención al Minero Regional Pasto del Informe de Fiscalización Integral No. 16603 del 21 de agosto de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-496-CBG-111-14 de 17 de diciembre de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDQ-081	ANASTACIO ADEMELIO SOLARTE RODRIGUEZ, RICHARD IGNACIO APRAEZ CAICEDO	566-572	06/02/2015	AUTO PARP-069-15	<p>REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y la Resolución No. 9 1544 de 24 de diciembre de 2014 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2014; de conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones Numeral 4.2 del Concepto Técnico No. PAR PASTO- 030-HDQ-081-15 de 27 de enero de 2015; por tanto se les concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y la Resolución No. 9 1544 de 24 de diciembre de 2014 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presenten un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo relacionados en los numerales 5.1 ASPECTOS TÉCNICOS, y 5.4 SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, descritos en el informe de fiscalización integral No. 16573 de 08 de Agosto de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y la Resolución No. 9 1544 de 24 de diciembre de 2014 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2014 con su correspondiente plano anexo; de conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones Numeral 4.3 del Concepto Técnico No. PAR PASTO- 030-HDQ-081-15 de 27 de enero de 2015; por tanto se les concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y la Resolución No. 9 1544 de 24 de diciembre de 2014 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presenten la información complementaria al Programa de Trabajos y Obras-PTO, con base en las siguientes observaciones:</p>



					<ul style="list-style-type: none"> • Los Mapas geológicos presentados carecen de normas técnicas para presentación de estos planos, se debe relacionar la leyenda geológica donde se relacionen las unidades estratigráficas de acuerdo al orden cronológico de las mismas de la más antigua a la más reciente. En los cortes geológicos se debe indicar la escala y contactos entre las unidades, se debe referenciar las estructuras principales, las vetas y cuerpos mineralizados seleccionados para la explotación minera e indicando la proyección del acceso al yacimiento. • No se presentan los resultados de los análisis de laboratorio del muestreo realizado en el área del contrato, se relacionan 323 muestras físicas para ello, se debe aclarar si se va a anexar esta información o si se va a tener en cuenta únicamente los resultados de análisis de laboratorio realizados por CORPONARIÑO, esto teniendo en cuenta que la información del muestreo adelantado es valioso para cuantificar con mayor exactitud tenores. • Se estima la producción promedio anual de 240 ton de mena, con un tenor promedio de 15 gramos de oro por tonelada, un porcentaje de oro del 98% y un porcentaje de plata del 2%, datos que determinan una producción anual de 3528 gr/Au /año y 72 gr/Ag/año, se requiere validar esta información. • Se hace necesario complementar el plano de infraestructura con la localización del polvorín y establecer en el documento sus características de conformidad con el Capítulo II del Decreto 1335 de 1987, igualmente referenciar dentro del plano la infraestructura relacionada con operación minera : talleres, baterías sanitarias, líneas eléctricas. • Se hace necesario presentar las medidas del plan de manejo a implementar para mitigar, reducir, minimizar y evitar los daños ambientales contemplados, así como también los mecanismos para realizar el control ambiental y la evaluación y las medidas específicas que se aplicarán para el abandono y cierre de los frentes de trabajo, las inversiones necesarias y el cronograma específico, se requiere complementar con base en estas medidas los planos presentados con las obras y actividades a implementar. <p>Lo anterior, de conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones Numeral 4.5 del Concepto Técnico No. PAR PASTO- 030-HDQ-081-15 de 27 de enero de 2015; por tanto se les concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO, para que adelante las acciones pertinentes conforme a su competencia, teniendo en cuenta lo descrito en el informe de fiscalización integral No. 16573 de 08 de agosto de 2014 en su numeral "5.3 ASPECTOS AMBIENTALES" el cual establece: "(...) Se detectó vertimiento (tipo de vertimiento) por parte del titular sin el respectivo permiso..."</p> <p>CÓRRASE TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería del informe de fiscalización integral 16573 de 08 de agosto de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR PASTO- 030-HDQ-081-15 de 27 de enero de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--



AUTORIZACIÓN TEMPORAL	KEI-14311	MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS	116-117	11/02/2015	AUTO PARP-070-15	<p>RECOMENDAR al titular la no realización de trabajos de explotación en el área de la Autorización Temporal, puesto que se encuentra vencida y terminada por cumplimiento del tiempo otorgada para la misma, de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-004-KEI-14311-15 del 02 de febrero de 2015.</p> <p>RECORDAR a la "Alcaldía de Puerto Asís" que debe presentar los FBM anual 2009 y 2010, con sus correspondientes planos anexos, y el FBM semestral 2010 y 2011 y presentar los formatos para liquidación de regalías para el IV trimestre del año 2009, I, II, III y IV trimestre del año 2010 y I, II trimestres del año 2011; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-004-KEI-14311-15 del 02 de febrero de 2015 y en la Resolución VSC-001050 del 10 de diciembre de 2013.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-132	SOCIEDAD MOCOYA VENTURES LTDA	453-454	11/02/2015	AUTO PARP-071-15	<p>INFORMAR al titular del título de la referencia que mediante Resolución 18-0861 de 2002, los Ministros de Minas y Energía y del Medio Ambiente, se adoptan las guías minero-ambientales. Estas fueron acogidas por medio de manifestación expresa del titular al radicar la propuesta. Se recomienda al titular revisar la citada resolución para la efectiva aplicación de tales guías. Estas guías desarrolladas deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente para la inscripción del título en el programa de seguimiento de la autoridad ambiental correspondiente, y en caso de que se usen recursos naturales, la expedición del acto administrativo en el cual se autoriza la utilización de los mismos en las actividades exploratorias.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	00227-52	GERARDO PABÓN DIAZ	616-620	11/02/2015	AUTO PARP-072-15	<p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2011 con su plano anexo, teniendo en cuenta que mediante Radicado No. 20149080066692 de fecha 30/09/2014, se presenta formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2011, con su respectivo recibo de pago. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 de conclusiones y recomendaciones numeral 3.2 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-493-00227-52-14 de 16/12/2014.</p> <p>REQUERIR al titular minero recordándole que su título se encuentra incurso en la CAUSAL DE CANCELACION contemplada en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el capítulo XXIV de este Código.", para que realice el pago por valor de MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1.074), más los intereses que se generen desde el 26/09/2014, hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual, por concepto de no pago oportuno de capital de regalías correspondiente al trimestre II de 2011; igualmente para que realice el pago por valor de VEINTE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/L (\$20.114), más los intereses que se generen desde el 30/10/2014, hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual, por concepto de no pago oportuno de capital de regalías correspondiente al trimestre III de 2014. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 de conclusiones y recomendaciones numeral 3.1 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-493-00227-52-14 de 16/12/2014. Por tanto, se le concede el término de un (1) mes contado a partir notificación del presente</p>

						<p>proveído, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 de la citada norma.</p> <p>Se informa al titular, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA con base en lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA con base en lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos relacionados con ASPECTOS TECNICOS y de SEGURIDAD E HIGIENE MINERA descritos en los numerales 5.1, y 5.4 del Informe de Fiscalización Integral No. 14432 de 10 de junio de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la de la notificación del presente proveído, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa.</p> <p>OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO, para que adelante las acciones pertinentes conforme a su competencia, teniendo en cuenta lo descrito en el informe de fiscalización integral No. 14432 de 10 de junio de 2014 en su numeral "5.3 ASPECTOS AMBIENTALES" el cual establece: "(...) Se evidenció contaminación del suelo en el área del título minero (...)".</p> <p>CÓRRASE TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería del informe de fiscalización integral 14432 de 10 de junio de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-493-00227-52-14 de 16/12/2014.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	LIK-09121	CONSORCIO VIAL DEL SUR	267-268	12/02/2015	AUTO PARP-073-15	<p>RECOMENDAR al titular la no realización de trabajos de explotación en el área de la Autorización Temporal, puesto que se encuentra vencida y terminada por cumplimiento del tiempo otorgada para la misma, de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. No. IV-PARP-008-LIK-09121-15 del 04 de febrero de 2015.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JAP-16141	SOCIEDAD MOCO VENTURES LTDA	411-412	12/02/2015	AUTO PARP-074-15	<p>INFORMAR al titular del título de la referencia que mediante Resolución 18-0861 de 2002 los Ministros de Minas y Energía y del Medio Ambiente, se adoptan las guías minero-ambientales. Estas fueron acogidas por medio de manifestación expresa del titular al radicar la propuesta. Se recomienda al titular revisar la citada resolución para la efectiva aplicación de tales guías. Estas guías desarrolladas deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente para la inscripción del título en el programa de seguimiento de la autoridad ambiental correspondiente, y en caso de que se usen recursos naturales, la expedición del acto administrativo en el cual se autoriza la utilización de los mismos en las actividades exploratorias.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



AUTORIZACIÓN TEMPORAL	JAL-14004X	UNIÓN TEMPORAL PUERTO CAICEDO	202-203	12/02/2015	AUTO PARP-075-15	<p>RECOMENDAR al titular la no realización de trabajos de explotación en el área de la Autorización Temporal, puesto que se encuentra vencida y terminada por cumplimiento del tiempo otorgada para la misma, de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-007-JAL-14004X-15 del 03 de febrero de 2015.</p> <p>RECORDAR a la Unión Temporal Puerto Caicedo que debe dar cumplimiento a la Resolución VSC N° 000339 de 22 de Marzo de 2013, en lo referente a la presentación de los FBM; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-007-JAL-14004X-15 del 03 de febrero de 2015.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17402	EMIGDIO ANTONIO DÍAZ MORA, MANUEL ALFONSO DÍAZ MORA Y FRANCISCO RAMÓN CASTELLANOS DEL VALLE	919-923	12/02/2015	AUTO PARP-076-15	<p>APROBAR el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y pago correspondiente al III trimestre de 2014. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 3.3 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-513-17402-14 del 30 de diciembre de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular minero recordándole que su título se encuentra incurso en la CAUSAL DE CANCELACION contemplada en el numeral 3 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, "El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales...", para que explique las razones por las cuales se encuentra desarrollando actividades mineras por fuera del área otorgada, teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 5.1 ASPECTOS TÉCNICOS del Informe de Fiscalización Integral No. 16776 de 06 de agosto de 2014 el cual establece: "En la visita se evidencio que el titular realiza labores mineras por fuera del área otorgada", igualmente el Informe de Visita Técnica de Verificación de Condiciones de Seguridad e Higiene Minera No. IV-054-17402-15-09-14 realizada al área del título minero en referencia y que según el ítem 6 de Conclusiones y Recomendaciones establece: "La visita de higiene y seguridad minera realizada el 3 de septiembre de 2014, evidenció que la actividad minera se está ejecutando por fuera del área otorgada, motivo por el cual se deben suspender actividades de manera inmediata. "Por tanto, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 de la citada norma.</p> <p>REQUERIR al titular minero recordándole que su título se encuentra incurso en la CAUSAL DE CANCELACION contemplada en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el capítulo XXIV de este Código.", para que realice el pago por valor de Ochenta y Cinco Pesos m/cte (\$ 85), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, teniendo en cuenta una tasa del 12 % efectivo anual, por concepto de saldo pendiente de regalías correspondiente al II trimestre de 2014. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 3.5 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-342-17402-14 de 03 de septiembre de 2014. Por tanto se le concede el término de (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 de la citada norma. Por tanto, se le concede el término de un (1) mes contado a partir notificación del</p>



						<p>presente proveído, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 de la citada norma.</p> <p>Se informa al titular que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo APREMIO DE MULTA de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$486.033), más los intereses moratorios generados por el no pago oportuno calculado con la tasa establecida por la Ley vigente durante el periodo de mora, por concepto de visita de inspección de campo al área del título minero; de conformidad con lo establecido en la Resolución N° PARC 003 de 05/02/2013. Lo anterior teniendo en cuenta lo descrito en el numeral "5.5 ASPECTOS LEGALES" contenido en el Informe de fiscalización integral No. 16776 de 06 de agosto de 2014. Por tanto se le concede el término de treinta (30) días contados contado a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo APREMIO DE MULTA de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre ASPECTOS TÉCNICOS y de SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, descritos en el Informe de fiscalización integral No. 16776 de 06 de agosto de 2014; igualmente para que informe sobre el cumplimiento de las recomendaciones preventivas contenidas en el Informe de Visita Técnica de Verificación de Condiciones de Seguridad e Higiene Minera No. IV-054-17402-15-09-14 realizada al área del título minero el día 03 de septiembre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que rectifique o subsane la falta que se le acusa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR al titular minero para que se abstenga de adelantar actividades mineras por fuera del área otorgada para la Licencia de Explotación No. 17402, so pena de incurrir en la conducta penal establecida en el Art. 338 de la Ley 599 de 2000. Por lo anterior debe suspenderse cualquier actividad o realización de labores mineras que se lleven a cabo por fuera del área del título minero.</p> <p>CÓRRASE TRASLADO a los titulares mineros por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 16776 de 06 de agosto de 2014, y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-513-17402-14 del 30 de diciembre de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17514	SOCIEDAD COLMINEROS LTDA	461-464	12/02/2015	AUTO PARP-077-15	<p>DECLARAR el saldo a favor por valor de CUARENTA MIL CIENTO VEINTI UN PESOS M/CTE (\$40.121), por concepto de pago de más de la liquidación de producción de regalías de los trimestres I y II de 2014, suma consignada en el Banco de Bogotá en fecha 02/08/2014 a la Cuenta de Ahorros No. 000-629006 a nombre de la Agencia Nacional de Minería, con recibo de consignación No. 132600.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2014, con sus recibos de pago, toda vez que se encuentran bien liquidados.</p>



						<p>De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-PASTO-495-17514 de 17 de diciembre de 2014.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2014, toda vez que se encuentra bien diligenciado y que la información ahí consignada es responsabilidad del titular de la licencia de la referencia. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 3.8 del Concepto Técnico PAR-PASTO-495-17514 de 17 de diciembre de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo fundamentado por medio del cual la autoridad ambiental competente decreta la sustracción del área bajo términos de la Ley 2ª de 1959, RF PACIFICO 86, toda vez que el título se encuentra superpuesto totalmente con la Reserva Forestal del Pacífico, o en su defecto constancia de su trámite. De conformidad con lo preceptuado en el Ítem No. 3 de Conclusiones del Concepto Técnico de fecha 20 de noviembre de 2014 expedido por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>INFORMAR al titular minero que deberá abstenerse de realizar actividades mineras, hasta tanto no allegue el acto administrativo fundamentado por medio del cual la autoridad ambiental competente decreta la sustracción del área bajo términos de la Ley 2ª de 1959, RF PACIFICO 86.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. KGE-11271, que por medio de la Resolución No. 0783 del 13/11/2003, la solicitud de reintegro deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha Resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor.</p> <p>OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO, para que adelante las acciones pertinentes conforme a su competencia, teniendo en cuenta lo descrito en el informe de fiscalización integral No. 16574 de 13 de agosto de 2014 en su numeral "5.3 ASPECTOS AMBIENTALES" el cual establece: "(...) Se evidenció sedimentación en los cuerpos de agua en el área del título minero. Se recomienda realizar obras para la protección de los cuerpos de agua (...)".</p> <p>CÓRRASE TRASLADO al titular por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 16574 de 13 de agosto de 2014 y del Concepto Técnico PAR-PASTO-495-17514 de 17 de diciembre de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	16032	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA	1247	13/02/2015	AUTO PARP-078-15	<p>Por intermedio de este punto de atención regional, se corre traslado del informe de Visita Técnica IV-PARP-011-16032-15 de febrero 13 de 2015. Efectuado dentro del proceso de Seguridad e Higiene Minera a la Licencia de Explotación de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	JDL-14462X	MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS	239-240	13/02/2015	AUTO PARP-079-15	<p>RECOMENDAR al titular la no realización de trabajos de explotación en el área de la Autorización Temporal, puesto que se encuentra vencida y terminada por cumplimiento del</p>



						<p>tiempo otorgada para la misma, Además el titular debe tener en cuenta lo estipulado en el informe de visita efectuada el 21 de febrero de 2014, notificada mediante AUTO PARP-657-14 del 20 de octubre de 2014 y notificado en el estado No. PARP-060-14 del 07 de octubre de 2014; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-005-JDL-14462X-15 del 02 de febrero de 2015.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	NFK-10181	CONSORCIO METROCORREDORES 3 Y CONSORCIO METROVIAS SUR	219-220	13/02/2015	AUTO PARP-080-15	<p>REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. NFK-10181 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de Licencia Ambiental emitido por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-444-NFK-10181-14 del 06 de noviembre de 2014; para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. NFK-10181 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2013, I, II, III y IV de 2014; para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. NFK-10181 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del FBM anual de 2013, con su respectivo anexo, el FBM del semestre I de 2014 y el FBM anual de 2014 con su respectivo plano anexo; para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. NFK-10181 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 04 de febrero de 2015 por medio del cual se recomienda: 1) requerir la instalación de señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área de la Autorización Temporal, así como 2) implementar el Reglamento Interno trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional incumpliendo aspectos importantes de salud ocupacional. Para lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151A	SOCIEDAD C.I. GRODCO S EN C.A. INGENIEROS CIVILES	487-489	13/02/2015	AUTO PARP-081-15	<p>APROBAR el formato de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre III de 2014 en ceros, toda vez que no se han adelantado actividades de explotación</p>



						<p>en el área del contrato. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 4 de conclusiones y recomendaciones numeral 4.2 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO- 494-GD4-151A-14 de fecha 17/12/2014.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la ley 685 de 2001 y la Resolución No. 9 1544 de 24 de diciembre de 2014 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2006 con su respectivo plano anexo. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 4 de conclusiones y recomendaciones numeral 4.3 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-494-GD4-151A-14 de fecha 17/12/2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la ley 685 de 2001 y la Resolución No. 9 1544 de 24 de diciembre de 2014 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos respecto de lo establecido en el numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA", descrito en el Informe de Fiscalización Integral No. 16984 de 08 de agosto de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECORDAR a los titulares mineros que solo pueden adelantar labores de explotación, hasta contar con el acto administrativo otorgado por la Autoridad ambiental competente donde se realice la sustracción del área del Contrato de Concesión No. GD4-151A del área de Reserva Forestal del Pacífico, contar con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras- PTO y haya obtenido el acto administrativo de otorgamiento de Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme.</p> <p>CÓRRASE TRASLADO al titular por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 16984 de 08 de agosto de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO- 494-GD4-151A-14 de fecha 17/12/2014.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJR-12561X	PEDRO ALMARIO PADILLA	347-349	13/02/2015	AUTO PARP-082-15	<p>CORRER TRASLADO al titular minero y a los (as) señores (as) CARLOS ARTURO ALMARIO ESCAMILLA, PEDRO ROBERTO ALMARIO ESCAMILLA, LUCY CATHERINE ALMARIO ESCAMILLA y LUCY MERCEDES ESCAMILLA DE ALMARIO en su calidad de asignatarios del título minero HJR-12561X del informe de fiscalización integral No. 12987 de 19 de septiembre de 2014, y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-218-HJR-12561X-14 de 09 de junio de 2014 por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILR-16471	SOCIEDAD COCOHONDO S.A.S	XXX	13/02/2015	AUTO PARP-083-15	<p>DECLARAR subsanado lo requerido mediante AUTO PARP-688-14 del 25 de septiembre de 2014, en lo relacionado con los Formatos básicos Mineros- FBM anuales de 2010, 2011, 2012 y 2013. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 3.2 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-010-ILR-16471-14, de fecha 14 de enero de 2015.</p>



						<p>APROBAR los Formatos básicos Mineros- FBM anuales de 2010, 2011, 2012 y 2013. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 3.2 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-010-ILR-16471-14, de fecha 14 de enero de 2015.</p> <p>INFORMAR al titular minero que respecto del trámite pendiente de Cesión del 100% de los derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No. ILR-16471, instado a favor del señor Giraldo Ochoa Pérez mediante oficio radicado bajo el No. 20159020006102 de 05 de febrero de 2015, la Agencia Nacional de Minería adelantará la valoración integral de la documentación e información que reposa en el expediente contentivo del Contrato de Concesión minero No. ILR-16471 a fin de proferir el pronunciamiento jurídico de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular minero del Informe de Fiscalización Integral No. 17862 de 09 de agosto de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-010-ILR-16471-14, de fecha 14 de enero de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FFB-151	FRANCISCO JOSÉ BASTIDAS CAMPO	320-322	16/02/2015	AUTO PARP-084-15	<p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-44-101146502 de la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, la cual se encuentra bien constituida y presenta una vigencia hasta el 10 de septiembre de 2015; lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-028-FFB-151-15 del 27 de enero de 2015.</p> <p>APROBAR los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Compensaciones y Demás Contraprestaciones correspondientes a los trimestres: III de los años 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008; I, II y III del año 2009 lo anterior de conformidad con lo establecido en los conceptos técnicos PAR-PASTO-192-FFB-151-14 del 26 de mayo de 2014 y PAR-PASTO-028-FFB-151-15 del 27 de enero de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad conforme lo establece el literal “d” del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 es decir por “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”; la presentación de los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2013, I,II, III y IV de 2014, así como constancia de los pagos de regalías correspondientes, según recomendación de los conceptos técnicos PAR-PASTO-192-FFB-151-14 del 26 de mayo de 2014 y PAR-PASTO-028-FFB-151-15 del 27 de enero de 2015; para lo cual se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente los Formatos Básico Mineros – FBM semestral de 2014 y FBM anual de 2013 y 2014 junto con su planos anexos; según recomendación establecida en los conceptos técnicos PAR-PASTO-192-FFB-151-14 del 26 de mayo de 2014 y PAR-PASTO-028-FFB-151-15 del 27 de enero de 2015; para lo cual se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>INFORMAR al titular respecto a la solicitud presentada bajo el radicado No. 20155510001622 del 06 de enero de 2015; que en este momento la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

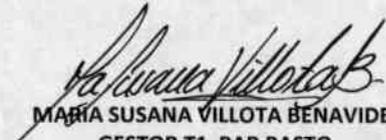
- 13 -

						CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión FFB-151 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, de los conceptos técnicos PAR-PASTO-192-FFB-151-14 del 26 de mayo de 2014 y PAR-PASTO-028-FFB-151-15 del 27 de enero de 2015.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR PASTO, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 de febrero de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR PASTO**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARÍA SUSANA VILLOTA BENAVIDES
GESTOR T1 PAR PASTO